

Fecha: 25-07-2021



Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Señor **ANÓNIMO** Ciudad

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición Radicado No 20214602028672.

Referencia:

Registro de Petición 2038012021.

Cordial Saludo:

Con relación a la referencia del asunto, me permito informar que este despacho recibió derecho de petición elevado por usted, donde manifiesta lo siguiente: "(...) inseguridad en el barrio las margaritas, localidad de Kennedy (al lado del portal Américas) debido a los manifestantes que cada noche se presentan, las personas que hacen las protestas destrozan cada vez más el barrio, se han intentado meter a los conjuntos con el único fin de hacer saqueos, se evidencian los vidrios rotos de las casas y apartamentos que quedan sobre la avenida Cali, , cada noche terminan heridos policías, civiles, se ve el expendio de drogas a niños, niñas, adolescentes, cada noche se quieren apoderar del parque mundo, ya hace unos días murió un joven debido a que pusieron un alambre en plena vía, pedimos que se tomen medidas lo antes posible porque ya estamos cansados de que no podamos estar tranquilos, además están afectando a muchas personas que tienen que ir a sus trabajos y a veces llegan a altas horas de la noche, cuando los disturbios han empezado, tanto a carros como a motociclistas les están pidiendo cuotas con tal de no dañarles sus vehículos, esperamos que se tome una medida pronto, todo esto acabe y podamos volver a sentirnos tranquilos y seguros (...)".

En atención a lo anterior, es preciso señalar que, la protesta social pacífica es un conjunto de derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación, huelga y otras garantías esenciales, que se materializa como un instrumento constitucionalmente legítimo de reivindicación de derechos humanos en la ejecución de circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas. Dicha garantía fundamental, está consagrada en el artículo 37 de nuestra Constitución política, que establece: "ARTÍCULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacificamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho". Partiendo de la anterior premisa, no puede esta administración local, prohibir la realización de protestas, porque de manera directa se estarían transgrediendo derechos fundamentales que tienen garantía constitucional.

Sin embargo, no quiere decir que, en la ejecución de las actividades de protesta, se permitan situaciones fácticas que afecten los derechos fundamentales de las personas no participantes o de hechos que puedan determinarse como posibles conductas delictivas tipificadas en el Código Penal. Para lo

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 2 de 4

anterior, la fiscalía general de la Nación expidió la directiva 008 de 2016, la cual tiene como objetivo establecer límites al poder punitivo del Estado cuando ocurren hechos violentos en el curso de las manifestaciones públicas. En ella se recalca la protección constitucional de la protesta pacífica, pero también se establecen los delitos por los que podrán ser judicializadas conductas violentas que se desarrollen en el marco de este derecho, tales como: el daño en bien ajeno (art. 265, C.P), incendio (art.350, C.P), disparo de arma de fuego contra vehículo (art.356, C.P), empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas (art.359, C.P) y violencia contra servidor público (art.429, C.P).

De otra parte, es importante mencionar que, a diario los equipos de gestores locales de convivencia monitorean toda la localidad, en el horario de la mañana y la tarde, con el fin de reportar al Puesto de Mando Unificado local, las novedades que se presentan en los diferentes puntos, con especial énfasis en Portal de las Américas y alrededores, rotonda Avenida ciudad de Cali con Avenida de las Américas, Estación Banderas, sector de la Igualdad, Avenida Primero de Mayo con Avenida Villavicencio, por considerarse puntos centrales de manifestaciones y que han sido motivo de acompañamiento permanente desde el 28 de abril del 2021, día en que se inició el paro nacional.

Así mismo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno, existen unas etapas en la intervención a protestas:

- a. Autocontrol: momento de la manifestación que no requiere ningún tipo de intervención por agentes externos a la misma, teniendo en cuenta que ejercen su derecho a la protesta pacífica (Articulo 37 de la Constitución política de Colombia)
- b. Diálogo: El actuar de los equipos de dialogo están orientados en el respeto y la búsqueda de garantías al derecho a la vida, a la integridad física, y de la dignidad humana de todos los actores de la protesta. Para ello como equipo se debe implementar y promover el dialogo, la interlocución y la mediación para acompañar las protestas sociales. Para ello se participa en las etapas de dialogo con las otras entidades que están acompañando, identificar los lideres o lideresas de la manifestación y establecer canales de comunicación, identificar al comandante a cargo de la fuerza pública y generar interlocución, priorizar hasta donde sea posible la mediación, sin embargo, si hay orden de intervención y tránsito a la etapa del uso de la fuerza por parte de la Policía, no se interviene ni obstaculiza el procedimiento.
- c. Intervención FUDIS
- d. Intervención ESMAD

Las dos últimas etapas de intervención, están amparadas en el Decreto 003 de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 3 de 4

reacción, uso y verificación de la fuerza legitima del estado y protección del derecho a la protesta pacifica ciudadana" y es competencia de la Policía Nacional.

De igual manera, es menester informarle que, el día 13 de mayo de la presente vigencia, se realizó reunión con los señores: Milton Rivera – Líder Comunitario de Las Margaritas, Germán Augusto Patiño- Líder Comunitario de Las Margaritas y Jorge Alexander Gantiva – Representante Legal del Conjunto Residencial Alameda de San José II, en donde se trataron los puntos mencionados en la petición elevada por usted.

Como compromisos de dicha reunión, se establecieron los siguientes:

- Mesa de dialogo con la Alcaldía Local en cabeza de la alcaldesa Local, Secretaria de Seguridad y líderes de la comunidad.
- Realizar recorrido por los puntos críticos aledaños al Portal Américas para determinar afectaciones y posibles mecanismos de rehabilitación.
- Actividades de Salud Mental (Primeros auxilios y manejos de crisis).
- Feria de servicios y laborales.
- Estas actividades darán inicio previa articulación con los representantes y líderes del sector, una vez se cuente con las garantías de operación en la zona.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos, el día 25 de mayo del 2021 se desarrollo mesa de trabajo ampliada en el Parque Gilma Jiménez de la UPZ Gran Britalia, en donde asistieron los administradores y residentes de las Copropiedades vecinas al Portal de las Américas, los miembros de Juntas de Acción Comunal y habitantes de los barrios, con el fin de generar un espacio de escucha que permitiera reconocer las situaciones, necesidades y problemáticas presentadas en los barrios aledaños al Portal Américas desde el 28 de abril a la fecha, en el marco de las movilizaciones y actos de protesta generados en la localidad, articulando un escenario de comunicación entre la ciudadanía y la institucionalidad local. Durante el desarrollo de la actividad se contó con la presencia de:

- Alcaldía Local encabeza de la alcaldesa Local Yeimy Carolina Agudelo en calidad de convocantes del espacio.
- Personero Local
- Subdirectora Local de Integración Social
- Referente local del ICBF
- Secretaria Distrital de la Mujer y su enlace Sofía para la localidad.
- Se contó con la asistencia de más de 30 personas

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 4 de 4

Así mismo, se realizaron 2 recorridos de verificación en la Upz Margaritas; el primero en el Conjunto Alameda San José 2, en donde se evidenciaron afectaciones en su infraestructura y el segundo de manera articulada con las instituciones competentes como IDU, UMV, EAAB, UAESP, CODENSA, ETB Y SDM, con el fin de identificar los daños en el mobiliario urbano y espacio público y concertar un cronograma de intervenciones.

Como resultado de lo anterior, desde el día 28 de junio del 2021 se realizó la entrega voluntaria de la plazoleta del Portal Américas, que estaba siendo ocupado de manera irregular por los jóvenes que participaban de manera activa en las protestas diarias y que estaban generando problemas de convivencia en los conjuntos y comunidad colindantes.

Manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy".

Atentamente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fabián García/Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK Reviso: Sergio Andrés Calderón – Contratista/ Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK Revisó: Rosa María Martínez – Profesional Especializado Área Jurídica Policiva ALK

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Señor ANÓNIMO Ciudad

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición Radicado No 20214602028672.

Referencia:

Registro de Petición 2038012021.

Cordial Saludo:

Con relación a la referencia del asunto, me permito informar que este despacho recibió derecho de petición elevado por usted, donde manifiesta lo siguiente: "(...) inseguridad en el barrio las margaritas, localidad de Kennedy (al lado del portal Américas) debido a los manifestantes que cada noche se presentan, las personas que hacen las protestas destrozan cada vez más el barrio, se han intentado meter a los conjuntos con el único fin de hacer saqueos, se evidencian los vidrios rotos de las casas y apartamentos que quedan sobre la avenida Cali, , cada noche terminan heridos policías, civiles, se ve el expendio de drogas a niños, niñas, adolescentes, cada noche se quieren apoderar del parque mundo, ya hace unos días murió un joven debido a que pusieron un alambre en plena vía, pedimos que se tomen medidas lo antes posible porque ya estamos cansados de que no podamos estar tranquilos, además están afectando a muchas personas que tienen que ir a sus trabajos y a veces llegan a altas horas de la noche, cuando los disturbios han empezado, tanto a carros como a motociclistas les están pidiendo cuotas con tal de no dañarles sus vehículos, esperamos que se tome una medida pronto, todo esto acabe y podamos volver a sentirnos tranquilos y seguros (...)".

En atención a lo anterior, es preciso señalar que, la protesta social pacífica es un conjunto de derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación, huelga y otras garantías esenciales, que se materializa como un instrumento constitucionalmente legítimo de reivindicación de derechos humanos en la ejecución de circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas. Dicha garantía fundamental, está consagrada en el artículo 37 de nuestra Constitución política, que establece: "ARTÍCULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacificamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho". Partiendo de la anterior premisa, no puede esta administración local, prohibir la realización de protestas, porque de manera directa se estarían transgrediendo derechos fundamentales que tienen garantía constitucional.

Sin embargo, no quiere decir que, en la ejecución de las actividades de protesta, se permitan situaciones fácticas que afecten los derechos fundamentales de las personas no participantes o de hechos que puedan determinarse como posibles conductas delictivas tipificadas en el Código Penal. Para lo

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 2 de 4

anterior, la fiscalía general de la Nación expidió la directiva 008 de 2016, la cual tiene como objetivo establecer límites al poder punitivo del Estado cuando ocurren hechos violentos en el curso de las manifestaciones públicas. En ella se recalca la protección constitucional de la protesta pacífica, pero también se establecen los delitos por los que podrán ser judicializadas conductas violentas que se desarrollen en el marco de este derecho, tales como: el daño en bien ajeno (art. 265, C.P), incendio (art.350, C.P), disparo de arma de fuego contra vehículo (art.356, C.P), empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas (art.359, C.P) y violencia contra servidor público (art.429, C.P).

De otra parte, es importante mencionar que, a diario los equipos de gestores locales de convivencia monitorean toda la localidad, en el horario de la mañana y la tarde, con el fin de reportar al Puesto de Mando Unificado local, las novedades que se presentan en los diferentes puntos, con especial énfasis en Portal de las Américas y alrededores, rotonda Avenida ciudad de Cali con Avenida de las Américas, Estación Banderas, sector de la Igualdad, Avenida Primero de Mayo con Avenida Villavicencio, por considerarse puntos centrales de manifestaciones y que han sido motivo de acompañamiento permanente desde el 28 de abril del 2021, día en que se inició el paro nacional.

Así mismo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno, existen unas etapas en la intervención a protestas:

- a. Autocontrol: momento de la manifestación que no requiere ningún tipo de intervención por agentes externos a la misma, teniendo en cuenta que ejercen su derecho a la protesta pacífica (Articulo 37 de la Constitución política de Colombia)
- b. Diálogo: El actuar de los equipos de dialogo están orientados en el respeto y la búsqueda de garantías al derecho a la vida, a la integridad física, y de la dignidad humana de todos los actores de la protesta. Para ello como equipo se debe implementar y promover el dialogo, la interlocución y la mediación para acompañar las protestas sociales. Para ello se participa en las etapas de dialogo con las otras entidades que están acompañando, identificar los lideres o lideresas de la manifestación y establecer canales de comunicación, identificar al comandante a cargo de la fuerza pública y generar interlocución, priorizar hasta donde sea posible la mediación, sin embargo, si hay orden de intervención y tránsito a la etapa del uso de la fuerza por parte de la Policía, no se interviene ni obstaculiza el procedimiento.
- c. Intervención FUDIS
- d. Intervención ESMAD

Las dos últimas etapas de intervención, están amparadas en el Decreto 003 de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 3 de 4

reacción, uso y verificación de la fuerza legitima del estado y protección del derecho a la protesta pacifica ciudadana" y es competencia de la Policía Nacional.

De igual manera, es menester informarle que, el día 13 de mayo de la presente vigencia, se realizó reunión con los señores: Milton Rivera – Líder Comunitario de Las Margaritas, Germán Augusto Patiño- Líder Comunitario de Las Margaritas y Jorge Alexander Gantiva – Representante Legal del Conjunto Residencial Alameda de San José II, en donde se trataron los puntos mencionados en la petición elevada por usted.

Como compromisos de dicha reunión, se establecieron los siguientes:

- Mesa de dialogo con la Alcaldía Local en cabeza de la alcaldesa Local, Secretaria de Seguridad y líderes de la comunidad.
- Realizar recorrido por los puntos críticos aledaños al Portal Américas para determinar afectaciones y posibles mecanismos de rehabilitación.
- Actividades de Salud Mental (Primeros auxilios y manejos de crisis).
- Feria de servicios y laborales.
- Estas actividades darán inicio previa articulación con los representantes y líderes del sector, una vez se cuente con las garantías de operación en la zona.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos, el día 25 de mayo del 2021se desarrollo mesa de trabajo ampliada en el Parque Gilma Jiménez de la UPZ Gran Britalia, en donde asistieron los administradores y residentes de las Copropiedades vecinas al Portal de las Américas, los miembros de Juntas de Acción Comunal y habitantes de los barrios, con el fin de generar un espacio de escucha que permitiera reconocer las situaciones, necesidades y problemáticas presentadas en los barrios aledaños al Portal Américas desde el 28 de abril a la fecha, en el marco de las movilizaciones y actos de protesta generados en la localidad, articulando un escenario de comunicación entre la ciudadanía y la institucionalidad local. Durante el desarrollo de la actividad se contó con la presencia de:

- Alcaldía Local encabeza de la alcaldesa Local Yeimy Carolina Agudelo en calidad de convocantes del espacio.
- Personero Local
- Subdirectora Local de Integración Social
- Referente local del ICBF
- Secretaria Distrital de la Mujer y su enlace Sofía para la localidad.
- Se contó con la asistencia de más de 30 personas

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co





Fecha: 25-07-2021



Página 4 de 4

Así mismo, se realizaron 2 recorridos de verificación en la Upz Margaritas; el primero en el Conjunto Alameda San José 2, en donde se evidenciaron afectaciones en su infraestructura y el segundo de manera articulada con las instituciones competentes como IDU, UMV, EAAB, UAESP, CODENSA, ETB Y SDM, con el fin de identificar los daños en el mobiliario urbano y espacio público y concertar un cronograma de intervenciones.

Como resultado de lo anterior, desde el día 28 de junio del 2021 se realizó la entrega voluntaria de la plazoleta del Portal Américas, que estaba siendo ocupado de manera irregular por los jóvenes que participaban de manera activa en las protestas diarias y que estaban generando problemas de convivencia en los conjuntos y comunidad colindantes.

Manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy".

Atentamente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fabián García/Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK Reviso: Sergio Andrés Calderón — Contratista/ Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK Revisó: Rosa María Martínez — Profesional Especializado Área Jurídica Policiva ALK

Alcaldía Local de Kennedy Calle 19 Sur No. 69C – 17 Código Postal: 110831 Tel. 4481400 - 4511321 Información Línea 195 www.kennedy.gov.co







CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy	3 U AGO 2021		
a.m.), en un lugar visible de Kennedy, por el término de	la sede del CDI de las Ir	ispecciones de Policía	e de la mañana (7:00 y/o Alcaldía Local de
Kennedy, por el término de informar al peticionario el trar	nite adelantado respecto a s	tija la presente comu u requerimiento.	nicación, con el fin de
Constancia de desfijación: tarde (4:30 p.m.), se desfija término de cinco (5) días hábil	hoy 0-3 SEP 20 a presente comunicación	21 , siendo la	s cuatro y treinta de la
terrimo de cinco (5) días hábil	es.	njada en un ingar vis	ible al público, por el

